



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Previo a convocar audiencia que trata el artículo 392 de Código General del Proceso y revisado el expediente se tiene que, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto del 5 de septiembre de 2023, por lo que, se requerirá para que cumpla con su carga procesal.

Por otra parte, se requiere a las partes para que indiquen a través del correo electrónico de este juzgado j06fccalil@cendoj.ramajudicial.gov.co en el improrrogable término de tres (3) días, si se formuló la petición de acumulación de procesos ante el Juzgado Doce de Familia de oralidad de Cali.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora para que en el término improrrogable de diez (10) días cumpla con el numeral primero del auto del 5 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. REQUERIR a las partes para que indiquen a través del correo electrónico de este juzgado j06fccalil@cendoj.ramajudicial.gov.co en el improrrogable término de tres (3) días, si se formuló la petición de acumulación de procesos ante el Juzgado Doce de Familia de oralidad de Cali.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e6d4bdad136cc299605500312f3ad54d84b45911135cc1fdb837f2b3db817f**

Documento generado en 30/01/2024 01:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>